

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCION Nro. 921 /2017-STJ**

Viedma, 11 de Diciembre de 2017.

VISTO

El expediente Nro. A/CM/0849/17 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62, sus modificatorios, el Decreto Provincial 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 012/17 tendiente a la CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE VILLA REGINA.

Que por Resolución Nro. 671/17-STJ de fecha 13 de septiembre del 2017, obrante a fs. 239/261, se dispuso el llamado a Licitación Pública para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 02/100 (\$ 99.449.866,02).

Que a fs. 264/265 y 302 lucen, las constancias de publicaciones efectuadas en la página web de este poder, el Boletín Oficial y en el diario, respectivamente.

Que a fs. 270, 275, 280, 286, 291, 300 y 308 obran constancias de adquisición de Pliegos.

Que a fs. 1721/1722 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 24/10/2017 donde consta la presentación de seis (6) propuestas, la propuesta número uno (1) perteneciente a la empresa NEOCON S.A., la cual presenta la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y cotiza por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 58/100 (\$114.092.658,58); la oferta número dos (2) presentada por la firma TECNOBRAS ARGENTINA S.A., la cual acompaña el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, y

cotiza por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 91/100 (\$97.170.887,91); la oferta número tres (3) perteneciente a la empresa ZIGMA S.A., la cual acompaña el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, y cotiza por la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$102.485.136,00); la oferta número cuatro (4) perteneciente a la empresa ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A. - ECA S.A., la cual acompaña el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, y cotiza por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON /6/100 (\$ 98.246.528,86); la oferta número cinco (5) perteneciente a la empresa URBAN S.A., la cual acompaña el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, y cotiza por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 51/100 (\$93.633.147,51); la oferta número seis (6) perteneciente a la empresa ROQUE MOCCIOLA S.A., la cual acompaña el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, y cotiza por la suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$112.808.052,00).

Que a fs. 1724 el Area de Infraestructura y Arquitectura indicó que analizadas las ofertas se debía requerir a la empresa URBAN S.A. los análisis de precios de todos los rubros, punto 2.3 del Apartado 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares para completar la documentación de la propuesta, extremo que fue debidamente cumplimentado por dicha firma en tiempo y forma, conforme surge a fs. 1726/1825.

Que a fs. 1827/1836 luce el Informe Técnico del Area de Infraestructura y Arquitectura en el cual consta que la oferta presentada por la firma URBAN S.A. cumple con la totalidad de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, resulta ser la mas ventajosa respecto de la comparación con el presupuesto Presupuesto Oficial (resultando un 5,85 % por debajo), cumple con las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado, los antecedentes y calificación de la firma y se encuentra dentro de los márgenes aceptables por lo que concluye recomendando la adjudicación de la obra al mencionado oferente.

Que en dicho informe, si bien se observa que el resto de las ofertas poseen errores de forma, no resulta esencial realizar el requerimiento atento que la de la firma mas ventajosa

resulta completa.

Que a fs- 1837/1838 el Área de Infraestructura y Arquitectura realizó una estimación de la aplicación del Decreto 1313/14 el cual asciende, para el primer año del contrato (2018), a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.087.500,00), ello conforme la propuesta mas conveniente.

Que por el artículo 1° del Decreto Nro. 1313/14 el Poder Ejecutivo Provincial estableció que los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones llevadas a cabo bajo el régimen de la Ley J Nro. 286, mientras se mantenga la vigencia de la Ley Nacional Nro. 25.561, deberán contener cláusulas que contemplen la redeterminación de los precios contractuales en forma mensual.-

Que dicho Decreto establece fórmulas polinómicas que deben ser utilizadas para efectuar los cálculos correspondientes a la redeterminación de los precios en forma mensual conforme a los índices de variación que señala en su artículo 6°.-

Que a fs. 1839 y vta. luce el Acta de Preadjudicaciones Nro. 52/17 mediante la cual la Comisión de Preadjudicaciones designada mediante Resolución nro. 728/17 (fs. 296) aconsejó preadjudicar a la empresa URBAN S.A. por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, ser conveniente, razonable y menor al presupuesto oficial, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 51/100 (\$93.633.147,51), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.

Que a fojas 1853/1856 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto Nro. 1775/16, arts. 3, 9 y concordantes de la Ley J Nro. 286 y su Decreto Reglamentario J Nro. 686/62.

Que a fs. 1861/1862 ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley Nro. 5190.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE :**

**Artículo 1ro.:** Aprobar la Licitación Pública Nro. 012/17, para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE VILLA REGINA.

**Artículo 2º.-** Adjudicar a la firma URBAN S.A., CUIT Nro. 30-67283415-1, con domicilio en calle Zatti Nro. 562 de la ciudad de Viedma, la realización de la obra mencionada en el artículo anterior, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 51/100 (\$93.633.147,51), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 3º.-** Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma URBAN S.A., que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 4º.-** Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos.30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 51/100 (\$93.633.147,51) por la realización de la obra, la suma de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.087.500,00) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer para el primer año de obra como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 lo que hace una suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 51/100 (96.720.647,51), de acuerdo al siguiente detalle y para el año 2017:

| Prog. | Subp. | Proy. | Act/Obra | Rec.  | Ptda. | Monto.          |
|-------|-------|-------|----------|-------|-------|-----------------|
| 11    | 00    | 16    | 51       | 12248 | 421   | \$ 9.363.314,75 |

**Artículo 5º.-** Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma URBAN S.A., CUIT Nro. 30-67283415-1, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 4to. de la presente.-


**Artículo 6º.-** Facultar al Sr. Administrador General Subrogante del Poder Judicial a suscribir el respectivo instrumento contractual.

**Artículo 7º.** Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de

los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2° y 4° de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

**Artículo 8°.-** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

**Artículo 9°.-** Registrar, notificar a las firmas NEOCON S.A., TECNOBRAS ARGENTINA S.A., URBAN S.A., ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A. - ECA S.A., ZIGMA S.A. y ROQUE MOCCIOLA S.A. comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría, al Consejo de Obras Públicas para la afectación de la capacidad técnico Financiera y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-



**RICARDO A. APCARIAN**  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:



**Cr. CARLOS E. DERBALIAN**  
ADMINISTRADOR GRAL. SUBROGANTE  
PODER JUDICIAL



# ANEXO I DE LA RESOLUCION NRO. 921/17

## MODELO DE CONTRATO

---

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Firma “ URBAN S.A.”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Zatti Nro. 562 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

**ARTÍCULO 1º:** “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: “**CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE VILLA REGINA**”, Provincia de Río Negro.

**ARTÍCULO 2º:** La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (5 fojas), Pliego de Bases Legales Generales (15 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (12 fojas); Planilla Modelo de Propuesta (1 foja); Modelo de Cartel de Obra (1 foja) ; Modelo de Contrato (3 fojas); Especificaciones Técnicas Generales y Particulares (70 fojas); Memoria Descriptiva (2 fojas); Documentación Técnica (4 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (7 fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 671/17, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución N° /17 “, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0849/17 “CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE VILLA REGINA”, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

**ARTÍCULO 3º:** La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 51/100 (\$ 93.633.147,51). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

**ARTÍCULO 4º:** “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un **DIÉZ POR CIENTO**

(10%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 75/100 (\$9.363.314,75) lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° .....

**ARTÍCULO 5°:** “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por el Área de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

**ARTÍCULO 6°:** “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **SETECIENTOS VEINTE (720) días corridos**, contados a partir del Inicio de Obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 7°:** Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Poder Judicial, los elementos detallados en el Apartado 31 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

**ARTÍCULO 8°:** Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271, 1273 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 9°:** La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por el Área de Infraestructura a través del personal Técnico a su cargo, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

**ARTÍCULO 10°:** “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° ....., por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 14.044.972,13) que cubre el **QUINCE POR CIENTO (15 %)**, extendida por ....., del importe de la obra y se hará cargo del sellado

de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento Compras de la Administración General.

**ARTICULO 11°:** Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J Nro. 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J Nro. 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A Nro. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.-

**ARTÍCULO 12°:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos Derbalián Administrador General Subrogante, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Señor, Ing. Carlos De Ilzarbe, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (.....) días del mes de ..... de dos mil ....., se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

